

CP N° 004-2023-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Referencia: CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-GRL-GSRAA/18.CS - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIESGO YANAYACU TIBILO - DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO”, CON CUI N° 2232361.

Siendo las 08:10 horas del día 28 de febrero de 2024, en la oficina de la Unidad de Logística de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Ubicado en la Calle Sargento Lores N° 106-A – Yurimaguas, se llevó a cabo la Admisión de Ofertas de la **CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIESGO YANAYACU TIBILO - DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO”, CON CUI N° 2232361**, los señores: Gunter SANCHEZ MACEDO, identificado con DNI N° 01012141, en su calidad de Titular Presidente, Jonathan DELGADO RENGIFO, identificado con DNI N° 70692485, en su calidad de Titular Miembro 01, Fredy ARBILDO HILDEBRANDT, identificado con DNI N° 40709918, en su calidad de Titular Miembro 02, designado mediante **RESOLUCIÓN N° 0232-2023-GRL-GSRAA/18**, de fecha 30 de noviembre de 2023, se procede a la verificación de las empresas inscritas en el procedimiento de la referencia, de conformidad con el cronograma establecido en la ficha del procedimiento, tal como indica el inciso e) y f) del Artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de efectuar las **APERTURAS DE OFERTAS, ADMISIÓN, CALIFICACION, EVALUACION DE OFERTAS** de manera electrónica, correspondiente según orden de prelación.

El presidente del comité de selección; en la fecha programada en el cronograma respectivo, da inicio al acto haciendo referencia a los antecedentes del procedimiento de selección, indicando estar actuando en forma colegiada y autónoma en sus decisiones con respecto a la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, contemplando estrictamente los principios que rigen las contrataciones públicas.

Se declara abierta la sesión, y a continuación se procede a detallar, en virtud de la información recogida de la Plataforma Electrónica del SEACE, a los participantes registrados válidos y no válidos.

CP N° 004-2023-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
01	10036949878	BARDALES RUIZ JESUS	Válido
02	10166567535	JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	Válido
03	10167825252	DELGADO PEREZ HOMERO	Válido
04	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	Válido
05	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	Válido
06	10407310310	HERRERA SALGADO WILLIAM MARCOS	Válido
07	10413220446	MELENDEZ LLERENA JESUS OMAR NICOMEDES	Válido
08	10427719427	BUSTAMANTE TARRILLO ELIO ABAD	Válido
09	20479357332	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido
10	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	Válido
11	20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Válido
12	20602336876	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	Válido
13	20603724730	ETZCORP S.A.	Válido
14	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C	Válido

Acto seguido, los miembros del Comité de Selección, dan lectura a los nombres de los postores que presentaron sus ofertas en forma electrónica, a fin de verificar la condición de admisibilidad de las mismas, verificando si estos cumplen con presentar los documentos requeridos de conformidad al numeral 81.2.), del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIESGO TANAYACU TIBILO ¿ DISTRITO DE LAGUNAS ¿ ALTO AMAZONAS ¿ LORETO¿.

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIESGO TANAYACU TIBILO ¿ DISTRITO DE LAGUNAS ¿ ALTO AMAZONAS ¿ LORETO¿.			
20602336876	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	27/02/2024	20:20:19	Electronico
10167825252	CONSORCIO SUPERVISOR YAMAYACU	27/02/2024	21:56:09	Electronico
10413220446	CONSORCIO ROSS	27/02/2024	22:41:02	Electronico

Acto seguido el comité de selección realiza la apertura en forma electrónica de los contenidos de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con

CP N° 004-2023-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)
el numeral 81.2 del art. 81° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

Los Miembros del Comité de Selección, proceden a la verificación de los documentos de carácter obligatorios y facultativos solicitados en las Bases Integradas.

Del resultado de la revisión de las Ofertas presentadas por los postores y de conformidad con el numeral 2.2.1.1 Capítulo II (Sección Específica) de las bases integradas, se obtiene el resultado siguiente:

N°	POSTOR	ESTADO
01	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	NO ADMITIDA
02	CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU	ADMITIDA
03	CONSORCIO ROSS	ADMITIDA

El comité de selección ha realizado la verificación de los documentos de presentación obligatoria mencionada en el numeral 2.2 del capítulo ii (sección específica) de las bases integradas del procedimiento de selección, determinándose:

1) ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L, señalo un índice de documentos.

a) Declaración Jurada de Datos del Postor (ANEXO N° 01)

Fundamento: ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L, presento como parte de su oferta, el referido anexo que corresponde en caso de consorcio, por lo que este colegiado decidió verificar si los mismos cuenta con registro nacional de proveedores vigentes y tras la interacción con el siguiente link: http://www.rnp.gob.pe/seguidodeconstancia/rnp_constancia/alidacertificadotodos.asp, se obtuvo que el postor ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L, el postor cuenta con registro nacional de proveedor vigente, precisando que el cumplimiento de la habilitación de los requisitos de calificación se realizara en una etapa siguiente, que es la de evaluación, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

b) Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.

Fundamento: ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L, presento como parte de su oferta, vigencia de poder y copia legible del documento nacional de identidad del representante legal del mismo, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**



CP N° 004-2023-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

- c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del reglamento (ANEXO N° 02)

Fundamento: ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L., presento como parte de la oferta, el referido anexo, verificándose que las condiciones y requisitos, son los establecidos en las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- d) Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección (ANEXO N° 03)

Fundamento: ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L., presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, por lo que ofrece el servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra: "SALDO DE OBRA - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU TIBILO - DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO", por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- e) Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra (ANEXO N° 04)

Fundamento: ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L., presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando que se compromete a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **540 días calendario**; que se distribuye de la siguiente manera: **570 días calendario, para la supervisión de obra y 30 días calendario, para la liquidación de la obra**, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases, verificándose que las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por tanto dicho formato presentado es considerado por el comité de selección. Por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (ANEXO N° 05)

Fundamento: NO APLICA

- La Oferta Técnica en Folios N° 021 – 022, incluye la oferta económica (Anexo N° 06), en este sentido se advierte que el Postor incluyó en su oferta información que conforma parte de la oferta económica, por lo que dicha oferta a contravenido en lo dispuesto en el literal b), las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas del numeral 82.3 del artículo 82 - Calificación y evaluación de las ofertas técnicas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo esto así el Comité de Selección **DESCALIFICA** la oferta presentada por el Postor ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.

Al respecto, la normativa de contratación pública ha establecido claramente, que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección y el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: **"Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones"** (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5), **por lo que este colegiado determina NO ADMITIDA la presente oferta.**

Por lo que el colegiado por UNANIMIDAD decidió lo siguiente:

N°	POSTOR	ESTADO
01	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L	NO ADMITIDA

2) **CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU**, señalo un índice de documentos.

a) Declaración Jurada de Datos del Postor (ANEXO N° 01)

Fundamento: **CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU**, presento como parte de su oferta, el referido anexo que corresponde en caso de consorcio, por lo que este colegiado decidió verificar si los mismos cuenta con registro nacional de proveedores vigentes y tras la interacción con el siguiente link: http://www.rnp.gob.pe/seguidodeconstancia/rnp_constancia/alidacertificadotodos.asp, se obtuvo que el postor **CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU**, los miembro del consorcio cuentan con registro nacional de proveedor vigente, precisando que el cumplimiento de la habilitación de los requisitos de calificación se realizara en una etapa siguiente, que es la de evaluación, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

b) Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.

Fundamento: **CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU**, presento como parte de su oferta, vigencia de poder y copia legible del documento nacional de identidad de los miembros del consorcio y del representante común del mismo, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

CP N° 004-2023-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

- c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del reglamento (ANEXO N° 02)

Fundamento: CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU, presentado como parte de la oferta, el referido anexo, verificándose que las condiciones y requisitos, son los establecidos en las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- d) Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección (ANEXO N° 03).

Fundamento: CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU, presentado como parte de su oferta, el referido anexo, señalando haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, por lo que ofrece el servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra: “**SALDO DE OBRA - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU TIBILO - DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO**”, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- e) Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra (ANEXO N° 04)

Fundamento: CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU, presentado como parte de su oferta, el referido anexo, señalando que se compromete a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **570 días calendario**; que se distribuye de la siguiente manera: **540 días calendario, para la supervisión de obra y 30 días calendario, para la liquidación de la obra**, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases, verificándose que las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por tanto dicho formato presentado es considerado por el comité de selección. Por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (ANEXO N° 05)

Fundamento: CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU, presentado como parte de su oferta el referido anexo, anexo que cuenta con las firmas legalizadas, verificándose que las condiciones y requisitos, son los establecidos en el anexo de las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

Por lo que el colegiado por **UNANIMIDAD** decidió lo siguiente:

N°	POSTOR	ESTADO
02	CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU	ADMITIDA

3) CONSORCIO ROSS, señalo un índice de documentos.

a) Declaración Jurada de Datos del Postor (**ANEXO N° 01**)

Fundamento: **CONSORCIO ROSS**, presento como parte de su oferta, el referido anexo que corresponde en caso de consorcio, por lo que este colegiado decidió verificar si los mismos cuenta con registro nacional de proveedores vigentes y tras la interacción con el siguiente link: http://www.rnp.gob.pe/seguidodeconstancia/rnp_constancia/alidacertificadotodos.asp, se obtuvo que el postor **CONSORCIO ROSS**, los miembro del consorcio cuentan con registro nacional de proveedor vigente, precisando que el cumplimiento de la habilitación de los requisitos de calificación se realizara en una etapa siguiente, que es la de evaluación, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

b) Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.

Fundamento: **CONSORCIO ROSS**, presento como parte de su oferta, copia legible del documento nacional de identidad de los miembros del consorcio y del representante común del mismo, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del reglamento (**ANEXO N° 02**)

Fundamento: **CONSORCIO ROSS**, presento como parte de la oferta, el referido anexo, verificándose que las condiciones y requisitos, son los establecidos en las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

d) Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección (**ANEXO N° 03**)

Fundamento: CONSORCIO ROSS, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, por lo que ofrece el servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra: **“SALDO DE OBRA - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU TIBILO - DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO”**, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

e) Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra (ANEXO N° 04)

Fundamento: CONSORCIO ROSS, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando que se comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **570 días calendario**; que se distribuye de la siguiente manera: **540 días calendario, para la supervisión de obra y 30 días calendario, para la liquidación de la obra**, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases, verificándose que las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por tanto dicho formato presentado es considerado por el comité de selección, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (ANEXO N° 05)

Fundamento: CONSORCIO ROSS, presento como parte de su oferta el referido anexo, anexo que fue subsanado en el plazo establecido por lo que cuenta con las firmas legalizadas, verificándose que las condiciones y requisitos, son los establecidos en el anexo de las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

Por lo que el colegiado por **UNANIMIDAD** decidió lo siguiente:

N°	POSTOR	ESTADO
03	CONSORCIO ROSS	ADMITIDA

CP N° 004-2023-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

Continuando con la secuencia de calificación de las ofertas electrónicas, el Comité procede a revisar los requisitos de calificación; por cuanto, el comité de selección identificó los postores que cumplen con los requisitos de calificación; obteniéndose el siguiente resultado:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION	
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
01	CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU	CUMPLE	CALIFICA
02	CONSORCIO ROSS	CUMPLE	CALIFICA

El comité de selección ha realizado la verificación de los requisitos de calificación mencionado en el numeral 3.2 del capítulo iii (Sección Específica) de las bases integradas del procedimiento de selección. Determinándose:

1) CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU:

Experiencia del Postor en la Especialidad (ANEXO N° 08)

Fundamento: CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU, presentó como parte de su oferta el referido anexo que corresponde a la acreditación del requisito de calificación correspondiente al monto de facturación en supervisión de obras en general, el mismo que asciende a un monto de S/ 935,007.27, por lo que se puede advertir que el monto acreditado es mayor al monto requerido como requisito de calificación (S/ 914,223.35), por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

Por lo que el colegiado por **UNANIMIDAD** decidió lo siguiente:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION	
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
01	CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU	CUMPLE	CALIFICA

2) CONSORCIO ROSS:

Experiencia del Postor en la Especialidad (ANEXO N° 08)

Fundamento: CONSORCIO ROSS, presentó como parte de su oferta el referido anexo que corresponde a la acreditación del requisito de calificación correspondiente al monto de facturación en supervisión de obras en general, el mismo que asciende a un monto de S/ 1'226,702.14, por lo que se puede advertir que el monto acreditado es mayor al monto requerido como requisito de calificación (S/ 914,223.35), por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

Por lo que el colegiado por **UNANIMIDAD** decidió lo siguiente:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION	
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
02	CONSORCIO ROSS	CUMPLE	CALIFICA

Determinada la admisibilidad y calificación de las propuestas, el Comité procede a la evaluación de las ofertas técnicas, a fin de determinar el orden de prelación correspondiente y continuar con su evaluación, obteniéndose el siguiente resultado:

EVALUACIÓN TÉCNICA

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA		
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	PUNTAJE TECNICO TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU	75.00	25.00	100.00
2	CONSORCIO ROSS	75.00	0.00	75.00

El comité de selección ha realizado la verificación de los factores de evaluación mencionado en el capítulo iv (Sección Específica) de las bases integradas del procedimiento de selección. Determinándose:

1) CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU

a) Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo N° 08)

Fundamento: CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU, presentó como parte de su oferta el referido anexo que corresponde a la acreditación de los factores de evaluación correspondiente al monto de facturación en supervisión de obras en general, el mismo que asciende a un monto de S/ 935,007.27, por lo que se puede advertir que el monto acreditado es mayor al monto máximo requerido como factor de evaluación (S/ 914,223.35), por lo que este colegiado determina que el postor alcanza el puntaje máximo de 75 puntos.

b) Metodología de la Propuesta

Fundamento: La metodología propuesta ha sido elaborada conforme al contenido mínimo expresamente establecido en las bases integradas, por lo que este colegiado determina que el postor alcanza el puntaje de 25 puntos.

CP N° 004-2023-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

Por lo que el colegiado por **UNANIMIDAD** decidió lo siguiente:

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA		
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	PUNTAJE TECNICO TOTAL
01	CONSORCIO SUPERVISOR YANAYACU	75.00	25.00	100.00

La oferta técnica del postor obtiene 100 PUNTOS, superando el puntaje mínimo de 80 puntos establecido en las bases integradas, **por lo que su oferta accede a la evaluación ECONOMICA.**

2) CONSORCIO ROSS

a) Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo N° 08)

Fundamento: CONSORCIO ROSS, presentó como parte de su oferta el referido anexo que corresponde a la acreditación de los factores de evaluación correspondiente al monto de facturación en supervisión de obras en general, el mismo que asciende a un monto de S/ 1'226,702.14, por lo que se puede advertir que el monto acreditado es mayor al monto máximo requerido como factor de evaluación (S/ 914,223.35), **por lo que este colegiado determina que el postor alcanza el puntaje máximo de 75 puntos.**

b) Metodología de la Propuesta

Fundamento 01: La metodología propuesta no desarrolla el extremo referido al numeral 01, con referencia al "Plan de trabajo (generalidades, documentos que se presentaran, sustento de la organización y programación de actividades durante el desarrollo de la consultoría)", ya que se puede evidenciar entre los **FOLIOS 079 AL 085**, el postor no especifica que procedimiento de trabajo está desarrollando, lo que no cumpliría con los requerimientos básicos de la metodología.

Fundamento 02: La metodología propuesta desarrolla el extremo referido al numeral 02, con referencia al “Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de consultoría y de la obra (adjuntar formatos de control)”, ya que se puede evidenciar que en el **FOLIO 060**, el postor especifica en las Obligaciones generales: Jefe de Supervisión deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones en la “Supervisión de la etapa de operación asistida, puesta en marcha hasta la recepción parcial”, lo que no cumpliría con los requerimientos básicos de la metodología debido a que la ejecución de la obra: **“EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIESGO TANAYACU TIBILO - DISTRITO DE LAGUNAS - ALTO AMAZONAS - LORETO”, CON CUI N° 2232361**, no corresponde a MODALIDAD DE EJECUCION – LLAVE EN MANO O PUESTO EN FUNCIONAMIENTO, siendo esto así dicha metodología propuesta por el postor no cumpliría con los requerimientos básicos de la metodología establecidos en las bases integradas.

OBLIGACIONES GENERALES: JEFE DE SUPERVISION

El supervisor de obra está obligado a cumplir con las disposiciones en el art 187 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, debiendo además exigir al contra teta el cumplimiento del contrato de obra con la entidad GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS - GSRAA, en todos sus extremos. Asimismo, será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el expediente técnico de licitación, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes

El supervisor deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de supervisión propuestas, los cuales están referidos a:

- Supervisión de la etapa de ejecución de obra hasta la recepción parcial.
- Supervisión de la etapa de operación asistida, puesta en marcha hasta la recepción parcial.
- Revisión y aprobación de la Liquidación del contrato de obra.

- El supervisor suministrará la totalidad de los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras; sus servicios se contratarán por el tiempo de ejecución. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión y control técnico de las actividades a ejecutarse.

CONSORCIO ROSS

CESAR RAMIRO RODRIGUEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Fundamento 03: En la metodología propuesta en el extremo referido al numeral 2, con referencia al “Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de consultoría y de la obra (adjuntar formatos de control)”, ya que se puede evidenciar que en el **FOLIO 056**, el postor especifica en la “Descripción de la metodología para ejecutar la supervisión de obra – Características Técnicas del servicio a realizar”: El postor indica que la ejecución de la obra se realizara bajo la vigencia de la Ley de contrataciones del estado, Ley N° 350-2015-EF y modificatoria (D.S. 056-2017-EF), dicha Decreto Supremo se encuentra **NO VIGENTE** en la Actualidad.



CP N° 004-2023-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

DESCRIPCION DE LA METODOLOGIA PARA EJECUTAR LA SUPERVISION DE OBRA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El supervisor brindará los servicios para la correcta supervisión de la obra, así mismo es preciso indicar que la ejecución de obra se realizará bajo la vigencia de la ley de contrataciones del estado, Ley N° 350-2015-EF y modificatoria (D. S. 056-2017-EF), por lo que el supervisor de obras será congruente con dicha normativa para su ejecución de forma total.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico y de la conservación de entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los diseños y especificaciones del expediente técnico correspondiente, velando por la calidad de las obras. El supervisor debe exigir que, en cada momento al ejecutar de la obra, disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del cronograma de obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal a la supervisión, la liquidación de la obra, es responsabilidad su elaboración, del ejecutor de obra; el supervisor tendrá las siguientes funciones: Revisar el expediente técnico de obra: estudios definitivos y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra. Revisar el informe de compatibilización del expediente técnico que realice el contratista y plantear las recomendaciones y sugerencias correspondientes.

Las valorizaciones del supervisor deben estar sustentables y acreditadas en el control de asistencia del personal profesional y personal técnico obligatoriamente.

Durante la etapa previa a la ejecución de la obra y recepción de obra, el supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el estudio de impacto ambiental, así como las especificaciones técnicas del proyecto.

Revisión, verificación de los trazos y niveles topográficos en general, en caso de existir discrepancias con el contratista, ejecutará conjuntamente con el contratista la verificación de los trazos y niveles topográficos correspondientes.

CONSORCIO ROSS
CESAR RAMIRO RODRIGUEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Fundamento 04: La metodología desarrollada por el postor, en el extremo referido a "Actividades en la recepción de la obra", en la FASE DE RECEPCIÓN DE LA OBRA en el FOLIO 49, se hace referencia a la ubicación de una obra distinta que es objeto de la supervisión, propiamente al referido proyecto: "PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA"; siendo esto así no guardando relación la ubicación de la supervisión con la que ha sido objeto de análisis por el postor, no puede ser objeto de evaluación el desarrollo que el postor en esta parte de la metodología.

**ACTIVIDADES EN LA RECEPCIÓN DE LA OBRA
PROCEDIMIENTO:**

Se describen a continuación las principales funciones de la Supervisión:

- Trámite para Recepción de Obra.
- Comunicación de Recepción de Obra a La Entidad, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Presentar el Informe de Situación de la Obra.
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción.

Previo a la recepción de Obra

- Revisión de los Planos de post construcción de la Obra
- Revisión de los Metrados de Obra
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra.

Durante la recepción de la obra

- Suscripción del Acta con Observaciones, si fuera el caso.
- Supervisión del Levantamiento de las Observaciones, si fuera el caso.
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a La Entidad
- Recepción Final de Obra.

Fase Recepción de la Obra.

El alcance del Servicio en esta etapa incluirá por lo menos lo siguiente:

CONSORCIO ROSS
CESAR RAMIRO RODRIGUEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

- Participación y seguimiento de los asuntos técnicos y administrativos que se encontraran pendientes. En un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, mediante anotación efectuada en el cuaderno de Obra, la supervisión dará cuenta de el pedido al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, con opinión clara y precisa sobre si la obra concluyo o no y en qué fecha se produjo el término.



CP N° 004-2023-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

Fundamento 05: La metodología desarrollada por el postor, en el extremo referido a "Actividades en la recepción de la obra", en la fase de **RECEPCIÓN DE LA OBRA** en el **FOLIO 48**, se hace referencia a la ubicación de una obra distinta que es objeto de la supervisión, propiamente al referido proyecto: "PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA"; siendo esto así no guardando relación la ubicación de la supervisión con la que ha sido objeto de análisis por el postor, no puede ser objeto de evaluación el desarrollo que el postor en esta parte de la metodología.

CONCURSO PÚBLICO N°004-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

- terminada, señalando la metodología empleada en los ensayos realizados, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones; y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales.
- La Supervisión debe elaborar sus propios metrados post-construcción, que servirán para verificar los metrados finales presentados por el Contratista, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. Los metrados post-construcción de la Obra, deberán estar suscritos por el jefe de Supervisión y/o el representante legal de la Supervisión y asimismo por el representante legal del Contratista y el Ing. Residente. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida. La Supervisión **revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y planos post - construcción que el Contratista presentará. La Supervisión remitirá la documentación a Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, debidamente firmada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal de la Supervisión, así como por el representante legal de Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. Participar como Asesor Técnico del comité de recepción de la obra y en esta etapa la Supervisión cumplirá con los plazos y actividades establecidos en el Artículo 208* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**
- La Comisión de Recepción, Junto con el Contratista y la Supervisión, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y ambientales y documentos contractuales, así como efectuar las pruebas que consideren necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación,
- Suscribir el acta de recepción de obra al culminar la verificación de los trabajos ejecutados, acto que también lo realizarán los demás miembros del Comité de Recepción y el Contratista, donde además incluirán las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, precisando la fecha de culminación de la misma que debe ser concordante con la indicada por el contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento de la Supervisión en contrario. Informar al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, de levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo para subsanar será de 1/1° del plazo de ejecución de la obra, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la obra, para que el Comité de Recepción efectúe la verificación respectiva.
- El comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.

48

Fundamento 06: La metodología desarrollada por el postor , en el extremo referido a "Actividades en la recepción de la obra", en la **FASE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA** en el **FOLIO 47**, se hace referencia a la ubicación de una obra distinta que es objeto de la supervisión, propiamente al referido proyecto: "PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA" ; siendo esto así no guardando relación la ubicación de la supervisión con la que ha sido objeto de análisis por el postor, no puede ser objeto de evaluación el desarrollo que el postor en esta parte de la metodología.

CONCURSO PÚBLICO N°004-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

El Supervisor presentará la liquidación de su contrato dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la aprobación por parte de la Entidad, de la liquidación de la obra supervisada ;

47

Fase de liquidación del contrato de obra.

La liquidación del contrato de obra será presentada por el Contratista dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

- La liquidación del contrato de obra, que elabore el Contratista debe contener entre otros los planos Post Construcción (los que reflejarán realmente el estado final de la construcción de la obra) y la Memoria Descriptiva Valorizada.
- Dentro del plazo de diez (10) días de presentada la liquidación por el Contratista, la Supervisión previa revisión deberá pronunciarse, o ya sea dando su conformidad u observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, presentando al GSRAA, la liquidación del contrato de obra elaborada por la misma Supervisión, con el objeto que al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca notifique al Contratista, para que este último se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- Una vez que la liquidación del contrato de obra presentada por la Supervisión, haya sido revisada por el GSRAA, se procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación del Contrato de Obra.
- Si el Contratista no presenta su liquidación en el plazo previsto, dentro de los diez (10) días de vencido el plazo del Contratista, la Supervisión elaborará y presentará la liquidación del contrato de obra. El GSRAA notificará la liquidación a Contratista para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- En el caso de existir discrepancia con el Contratista respecto a la liquidación del Contrato de Obra, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fundamento 07: La metodología desarrollada por el postor , en el extremo referido a "Actividades en la recepción de la obra", en la fase de **CONTROL DE PLAZOS** en el **FOLIO 43**, se hace referencia a la ubicación de una obra distinta que es objeto de la supervisión, propiamente al referido proyecto: "PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA" ; siendo esto así no guardando relación la ubicación de la supervisión con la que ha sido objeto de análisis por el postor, no puede ser objeto de evaluación el desarrollo que el postor en esta parte de la metodología.



CONCURSO PÚBLICO N°004-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

43

CERTIFICADO DE CALIBRACION DE EQUIPOS

En el caso de los equipos de topografía, presentaremos los certificados de calibración con tiempo menor a 6 meses. Lo propio, el vehículo que preste servicios en la zona, estará provisto de su SOAT Y seguro.

CONTROL DE PLAZOS

El Supervisor de Obra controlara que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinara con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.

Es obligación del Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM. PERT y deberá alertar a Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas. Es obligación del Supervisor anotar en el Cuaderno de Obra las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el cronograma de ejecución de obra vigente. señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no.

Fundamento 08: En la metodología propuesta en el extremo referido al numeral 4, con referencia al "Matriz de requisitos socio ambientales a cumplir durante la ejecución del servicio en concordancia con la DIA (que se encuentra dentro del expediente técnico)", ya que se puede evidenciar que en el **FOLIO 09**, el postor especifica en la "MODALIDAD Y PLAZOS DE CONTRATACIONES DE LA SUPERVISIÓN": El postor indica el sistema de contratación propuesto para el presente proceso es el de **ESQUEMA MIXTO TARIFAS Y SUMA ALZADA**, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificatoria D.S. 056-2017-EF), dicha Decreto Supremo se encuentra **NO VIGENTE** en la Actualidad.

CONSORCIO ROSS

CONCURSO PÚBLICO N°004-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

09

MODALIDAD Y PLAZO DE CONTRATACION DE LA SUPERVISION

El sistema de contratación propuesto para el presente proceso es el de **ESQUEMA MIXTO TARIFAS Y SUMA ALZADA**, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D. S. 350-2015-EF y modificado por D. S. 56- 2017-EF), en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento.

El contrato de supervisión de las actividades comprende también la liquidación del contrato de obra y supervisión culmina con la recepción de la obra.

El plazo del servicio de supervisión de obra será de 570 días calendarios, hasta la liquidación final y recepción de la obra. La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CP N° 004-2023-GRL-GSRAA/18.CS – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO (PRIMERA CONVOCATORIA)

Por tanto, teniendo en consideración todo lo manifestado precedentemente, se evidencia que el postor no cumple con tres puntos esenciales mínimos de la metodología propuesta; esta incongruencia impide conocer con certeza el real alcance de la oferta (similar situación figura como fundamento 44 a 53 de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 3615-2023-TCE-S3).

Por lo que el colegiado por **UNANIMIDAD** decidió lo siguiente:

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA		
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	PUNTAJE TECNICO TOTAL
02	CONSORCIO ROSS	75.00	00.00	75.00

La oferta técnica del Postor obtiene 75 PUNTOS, no alcanzando el puntaje mínimo de 80 puntos establecido en las bases integradas, por lo que su oferta **NO ACCEDE** a la **EVALUACIÓN ECONÓMICA**.

Acto seguido el comité de selección procedió de acuerdo con lo previsto en el numeral 83.1 del art. 83° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; realizando la verificación de la única oferta técnica que supero el puntaje mínimo.

Se firma la presente acta en señal de conformidad siendo las 14:33 horas del mismo día miércoles 28 de febrero de 2024.



Gunter SANCHEZ MACEDO
 Presidente de Comité



Jonathan DELGADO RENGIFO
 1^{er} M. Titular de Comité



Fredy ARBILDO HILDEBRANDT
 2^{do} M. Titular de Comité